

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y ocho, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 63-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Miguel Heriberto Rosa, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9975, del 20 de febrero de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 63-98

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 29 de enero de 1988, entre el Estado Dominicano y el señor MIGUEL HERIBERTO ROSA.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 29 de enero de 1988, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LICDA. GLORY C: TORRES M, de una parte y de la otra parte el señor MIGUEL HERIBERTO ROSA, mediante el cual la primera parte vende a la segunda parte, una porción de terreno con área de 750.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.38-parte., del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional, (Solar No.27 de la Manzana "M"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada por la suma total de RD\$30,000.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 274

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales LICDA. GLORY TORRES M., dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, provista de la

Cédula de Identificación Personal No.27484, serie 26, sello hábil quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor MIGUEL HERIBERTO ROSA, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Hilda Franco de Rosa, Ingeniero Electromecánico, domiciliado y residente en la calle Manuel de Jesús Troncoso No.53, Paraíso, de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.67280 serie 31, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor MIGUEL HERIBERTO ROSA, quien acepta el inmueble que se describe a continuación.

“Una porción de terreno con área de 750.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.38-Pte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No.27 de la Manzana “M”) ubicada en el Sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes linderos y medidas; Al Norte Solar No.28, por donde mide 36.00 metros; al Este, Solares Nos.3 y 4, por donde mide 24.00 metros; al Sur, Solar No.26, por donde mide 39.00 metros y al Oeste, Calle Cabima, por donde mide 16.00 metros”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS ORO) o sea a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS ORO), como inicial, equivalente a un 50% del valor total, pagada según consta en el Recibo de Administración No.175, de fecha 29 de enero de 1988, por lo que el ESTADO DOMINICANO, otorga en favor del señor MIGUEL HERIBERTO ROSA, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS ORO) en 24 mensualidades consecutivas de RD\$625.00 (SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ORO), cada una.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS ORO) de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En

consecuencia el señor MIGUEL HERIBERTO ROSA, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO) de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y ocho (1988).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LICDA. GLORY C. TORRES M.,
Administradora General de Bienes Nacionales.

MIGUEL HERIBERTO ROSA,
COMPRADOR.-

YO, DRA. JUVENILIA CASTILLO TERRERO, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia, por los señores: LICDA. GLORY C. TORRES M., Y MIGUEL HERIBERTO ROSA, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y ocho (1988).

DRA. JUVENILIA CASTILLO TERRERO
Abogado-Notario Público.-

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y tres,(1993); años 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

José Osvaldo Leger Aquino
Presidente

Luis Angel Jazmin
Secretario

Porfirio Veras Mercedes
Secretario Ad - Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Leonel L. Vittini Sánchez,
Secretario Ad-Hoc

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y ocho, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández